



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 10 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2024 de fecha 10 de setiembre del 2024, El Oficio N° 020-2024-LLP/DE/UT LORETO de fecha 18 de enero de 2024, mediante el cual la Unidad Zonal Loreto de LLAMKASUN PERU, remite reitero de pautas excepcionales para la elaboración del Informe Técnico Financiero para obras y actividades de intervención inmediata financiadas por el programa Lurawi Perú para devolución de saldo pendiente, el Oficio N° 319-2024-MPU-ALC de fecha 08 de mayo de 2024, el Oficio N° 320-2024-MPU-ALC de fecha 08 de mayo de 2024, la Resolución Directoral N° 000174-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe de Revisión de la ficha técnica de AII N° 02-2024 de fecha 04 de setiembre de 2024, el Informe N° 012-2024-RAII/AHRR de fecha 04 de setiembre de 2024, la Carta N° 012-2024-AHRR de fecha 04 de setiembre de 2024, el Oficio N° 0457-2024-LLP/DE/UT LORETO de fecha 04 de setiembre de 2024, el Informe de Revisión de la Ficha Técnica de a II N° 02-2024 de fecha 04 de setiembre de 2024, el Informe N° 011-2024-RAII/AHRR de fecha 04 de setiembre de 2024, la Carta N° 011-2024-AHRR de fecha 04 de setiembre de 2024, el Oficio N° 0456-2024-LLP/DE/UT LORETO de fecha 04 de setiembre de 2024, el Informe N° 266-2024-MPU-GIDUR de fecha 09 de setiembre de 2024, y el Informe Legal N° 578-2024-MPU-GM-OAL de fecha 09 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia.

Que, el art 39° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el Artículo 41° de la ley orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 22 del artículo 9 de la citada Ley, señala que corresponde al concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 10 de setiembre del 2024.

recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, el numeral 26 del citado artículo, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en su oportunidad, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” y luego, por Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, celebró el Convenio de Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE CAÑOS NATURALES EN LA CALLE MANUEL E. ROJAS, CALLE MOISES RENGIFO Y CALLE LEONCIO ZEVALLOS FLORES DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”, “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AV. LADISLAO ESPINAR Y EL MALECON VARGAS GUERRA DESDE EL ESTADIO HASTA EL JR. SAMUEL BARSESALH LONGITUD= 1199.18 ML, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO”, “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECON VARGAS GUERRA DESDE EL JR. SAMUEL BARSESALH HASTA EL BARRIO 28 DE JULIO LONGITUD= 1045.05 ML, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO”, “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE LA QUEBRADA MAQUIA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”, “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA DE RECREACIÓN DEL BARRIO MARACANA, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO” y “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO”, con la Municipalidad Provincial del Ucayali; a cuyo efecto transfirió el importe de S/ 199,975.00, S/ 147,326.00, S/ 155,506.00, S/ 79,977.00, S/ 79,931.00 y S/ 138,830.00 respectivamente, a fin de financiar la ejecución las actividades de intervención inmediata con código N° 20-0004-AII-09, N° 20-0069-AII-15, N° 20-0070-AII-15, N° 20-0018-AII-16, N° 20-0017-AII-16, N° 20-0090-AII-27 respectivamente para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, en su oportunidad, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad el Informe Técnico Financiero que establece los saldo a devolver ascendentes a S/ 18,530.00, S/



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 10 de setiembre del 2024.

3,575.00, S/74,192.00, S/ 54,096.02, S/ 44,770.00 y S/ 12,217.12 respectivamente haciendo un total de S/. 207,380.14 (Doscientos cuatro mil trescientos ochenta con 14/100 soles), producto de las transferencias financieras antes mencionadas,

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que, a la fecha, no se ha realizado la devolución del monto ascendente a S/. 207,380.14 (Doscientos cuatro mil trescientos ochenta con 14/100 soles);

Que, se tiene conocimiento que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público; tal acuerdo de concejo deberá ser presentado en el plazo máximo previsto de la actividad N° 02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma de las Convocatorias aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N° 0048 y 0049-2024-MTPE/3/24.1;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal acordó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO- DETERMINAR, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad N° N° 20-0004-AII-09, N° 20-0069-AII-15, N° 20-0070-AII-15, N° 20-0018-AII-16, N° 20-0017-AII-16, N° 20-0090-AII-27.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la remisión del presente acuerdo a la secretaría técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, de corresponder, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali el documento producto de la investigación realizada por el concejo municipal y/o la secretaría técnica en mención, que contiene los indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente, en relación a los saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de las actividades de intervención inmediata N° 20-0004-AII-09, N° 20-0069-AII-15, N° 20-0070-AII-15, N° 20-



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 10 de setiembre del 2024.

0018-AII-16, N° 20-0017-AII-16, N° 20-0090-AII-27 suscrito con el Programa Trabaja Perú , actualmente denominado Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática (la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación y publicación del presente acuerdo para los fines consiguientes conforme a la ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto


C.D. Zulianita Brooke Gómez Sánchez
REGIDORA PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto


Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena. Mag
Jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo.